

NOTICIA DE LIBROS

SIR W. ERIC BECKETT: *The North Atlantic Treaty, the Brussels Treaty and the Charter of the United Nations*. Stevens & Sons Limited. London, 1950; 72 páginas.

Forma parte este pequeño volumen de la colección que con el título «The Library of World Affairs» publica The London Institute of World Affairs. Originalmente este trabajo fuera una conferencia publicada por el autor —nuestro eminente colega en el Instituto de Derecho Internacional— el 11 de mayo de 1949 ante la International Law Association. Un estudio como el que reseñamos, abarcando el problema de las relaciones entre el Pacto Atlántico, el Tratado de Bruselas y la Carta de las Naciones Unidas, es empeño que, por su complejidad, precisa sea realizado con dimensiones más amplias que las contenidas en las 35 páginas del libro de Beckett. El autor cuida de advertir que su propósito se limita al análisis del problema abordado desde el punto de vista legal, dejando a un lado las graves implicaciones que el análisis de tal parangón sugiere en el aspecto de las relaciones políticas. Pese a esa advertencia, el autor parece rebasar su propósito inicial, ya que no sólo alude en los capítulos de la obra a los problemas reflejados en el título de la misma, sino a cuestiones distintas, tales como el Tratado de Dunkerke, el Pacto de Río y la alianza anglosoviética. La conferencia original del autor fué ampliada, reflejando los debates parlamentarios producidos en torno a la aprobación del Pacto Atlántico. Sobre dos problemas básicos toma posición el autor; de un lado asevera que el Pacto Atlántico no es un acuerdo regional, tal como ese mecanismo es interpretado por el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas; de otro que el Pacto Atlántico no es incompatible ni con la Carta ni con el Tratado

de alianza anglosoviético. La tesis del autor parece estar reforzada por la consideración de que, en principio, los pactos regionales son inextensibles, en tanto el Pacto Atlántico lo es, pues aun cuando al tratar de futuras adhesiones parece supeditarlas a la condición de que el nuevo Estado ingresado sea europeo (requisito implicando una limitación en el orden del espacio), debe tenerse presente que se habla como de una adhesión realizable en un próximo futuro de la Turquía, que propiamente no puede considerarse como Estado europeo.

Beckett examina el problema de las relaciones entre el Pacto Atlántico y la Carta de las Naciones Unidas; para ello estima preciso analizar aquellos tratados que precedieron en el orden del tiempo al Pacto Atlántico (Tratado de Dunkerke entre Francia e Inglaterra, Tratado interamericano de Río de Janeiro y Tratado de Bruselas). Para ello el autor examina los artículos 1.º y 2.º de la Carta, en que se detallan las finalidades y principios de la Organización de las Naciones Unidas. Si la conexión del Pacto Atlántico y la Carta se indaga en las disposiciones del artículo 51, que establece el principio del «derecho inmanente de legítima defensa individual y colectiva», piensa Beckett que en San Francisco se reconoció no sólo el derecho de legítima defensa individual, sino el de legítima defensa de tipo colectivo. La Carta no proclama ese derecho de modo incondicional; liga la legítima defensa a la condición de que se haya producido un ataque armado, realizado por un agresor; se requiere, además, que esas medidas se consideren como acciones pro-

visionales, en tanto no actúe el Consejo, y se requiere igualmente que inmediatamente después de puesto en acción tal derecho debe ser comunicado al Consejo de Seguridad, pero si éste no puede hacer frente al problema convergerá la responsabilidad de mantener la paz al Estado o Estados que hayan hecho uso del derecho de legítima defensa individual o colectivo.

Respecto al Tratado de Dunkerke, en sus relaciones con la Carta de las Naciones Unidas, el problema es distinto, ya que se trata de un convenio concertado ante la posibilidad de un ataque alemán, y en este sentido la acción contra un Estado ex enemigo no cae dentro de las prohibiciones de la Carta en lo que atañe al uso de la fuerza armada; tal excepción se consigna en los artículos 53 y 107 de la Carta.

En lo relativo al Pacto de Río se trata, según el autor, de un convenio de tipo complejo, ya que es a la vez una inteligencia regional, puesto que en el texto del acuerdo se hace referencia al

capítulo VIII de la Carta, y un convenio que prevé el ejercicio del derecho de legítima defensa, y por ello menciona el artículo 51 de la Carta.

El Pacto de Bruselas se apoya específicamente en el artículo 51 de la Carta, al establecer en sus artículos 4.º y 5.º el derecho colectivo de legítima defensa. Es la diferencia que lo separa del Tratado de Dunkerke, ya que en éste se prevé una agresión alemana y en el de Bruselas se alude genéricamente a cualquier clase de agresión.

Es difícil en tan reducido número de páginas abordar los problemas de relación y conexión que examina Sir W. Eric Beckett. Ello no obstante, tal labor la realiza Sir Beckett de modo cumplido, y es de admirar tanto la justeza de sus apreciaciones cuando su precisión al extraer de los problemas aquello que puede considerarse como contenido medular de los mismos. Por todo ello consideramos al opúsculo de Beckett del más alto valor.—C. B. T.

LUIS VÁZQUEZ DE PARGA, JOSÉ MARÍA LACARRA, JUAN URÍA RIU: *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*. Premio Francisco Franco 1945. Tomo I (Madrid, 1948), 594 págs.; II (Madrid, 1949), 596 págs.; III (Madrid, 1949), 260 páginas + CXLVIII láminas y un mapa plegado en color.

La Escuela de Estudios Medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se ha honrado evidentemente al editar una obra como la que es objeto de esta reseña, obra que alcanzó, como es sabido, el premio Francisco Franco de 1945 y se publicó tres años después. La redacción sin embargo, data de los años 1943-1944, años en que era difícil informarse de ciertos trabajos realizados en el extranjero y consultar libros y revistas que no existían por entonces en España. Esto hubiera pasado inadvertido para la generalidad de los lectores de no haberlo indicado los autores mismos en el prólogo: tal es la riqueza de documentación aprovechada, de la información recogida. Sobre el tema central desarrollado el título indica lo suficiente. Pero en este caso no es tan digna de alabanza la intención de los autores como el desarrollo que han sabido darle y el equilibrio de las diversas partes de que constan *Las peregrinaciones a Santiago*. Este

equilibrio sobre el que quiero insistir se debe de modo primordial a la feliz colaboración de tres eruditos, navarro el uno, asturiano el otro y gallego (o de origen gallego) el tercero. Para estudiar de modo definitivo casi el trozo oriental de las más jacobeanas en la península nadie mejor preparado que don José María Lacarra, renovador de los estudios medievales en el viejo reino pirenaico; para describir las de la zona occidental nadie como don Juan Uría, historiador, folklorista y antropólogo, pero sobre todo amante de su tierra natal, de Asturias; los menores detalles bibliográficos sobre itinerarios, otras cuestiones jacobeanas, los conoce perfectamente el señor Vázquez de Parga; cuya competencia en materias de arqueología clásica y de historia del medio español y europeo es de todos conocida.

El examen de las vías no constituye, sin embargo, más que una parte de la obra, cuyo primer tomo lo encabezan dos capítulos que forman la introduc-

ción, capítulos en que se estudian las peregrinaciones y el culto a las reliquias en la antigüedad pagana y cristiana (páginas 9-26), las circunstancias en que sobrevino el descubrimiento del sepulcro de Santiago y aquellas en que se le dió culto en un principio (págs. 27-36). Estos capítulos se deben al señor Vázquez de Parga, y se hallan escritos con rara objetividad y espíritu crítico.

También los siete que forman la primera parte se deben a la misma pluma. En ellos el lector puede encontrar una relación minuciosa de lo que se sabe acerca de los peregrinos hasta el siglo x (páginas 39-46, lo que dicen crónicas y documentos variados sobre los peregrinos de los siglos xi y xii (págs. 47-69), xiii y xiv (págs. 71-87). En el siglo xv se señalan nuevas modalidades en la peregrinación, de acuerdo con lo que revelan múltiples textos (ingleses, alemanes y centroeuropeos), que no son peregrinaciones de toda clase de personas, desde el caballero ávido de aventuras al escéptico hombre de ciencia (págs. 89 a 110).

La crisis sobrevenida a fines de aquel siglo, que en la primera mitad del siguiente cobra grandes relieves y remueve la conciencia de muchos europeos, provoca el ocaso de las peregrinaciones compostelanas. El señor Vázquez de Parga subraya con gran claridad los principales factores, internos y externos, que dan fin a los grandes desplazamientos (páginas 111-117), cuyos motivos y modalidades analiza en los dos últimos capítulos de esta parte (págs. 119-167).

Acerca de la organización de la peregrinación en general se trata en la parte segunda, donde en primer término estudia (también Vázquez de Parga) el «Liber Sancti Jacobi» y sus textos referentes a la leyenda de Santiago (páginas 171-200); el capítulo que él mismo dedica a «Itinerarios y relatos de viajeros» (págs. 201-245) es de primordial interés, y se halla desarrollado con profunda erudición, igual que el relativo a las Cofradías (págs. 247-254).

La colaboración del señor Lacarra comienza en el capítulo IV de esta segunda parte, en que se ocupa de la protección al peregrino, capítulo de gran atractivo e interesante incluso para los estudiosos del Derecho internacional (páginas 255-279), y la del señor Uría en el V, que versa sobre la hospitalidad a los peregrinos y que contiene numerosas

observaciones de primera mano sobre hospitales, albergues y todo lo relacionado con ellos (págs. 281-399). Esta parte concluye con otro capítulo de Uría sobre el aspecto médico de la peregrinación compostelana (págs. 401-461).

Juzgo que la tercera parte («Las consecuencias sociales y culturales de la peregrinación») es de las más redondeadas de toda la obra. Mucha investigación paciente revela el primer capítulo de ella, en que Lacarra de mano maestra nos traza un cuadro de la repoblación de las ciudades en el camino de Santiago y su trascendencia social, cultural y económica (págs. 465-497), y no son menos concienzudos los siguientes acerca de las peregrinaciones en la literatura (págs. 499-534) de Vázquez de Parga, las concesiones de los peregrinos de Uría (págs. 535-539) y «la peregrinación a Compostela y el arte» (es decir, las partes plásticas) de Vázquez de Parga (páginas 541-564), en que hay una clara exposición de las opiniones de diversos eruditos sobre el significado de las vías en la expansión de determinadas formas estilísticas. La prueba de la importancia de vías tales en la difusión cultural la ilustra el mismo en los dos capítulos finales de esta parte, como que se intitulan «La iconografía de Santiago y la peregrinación» (págs. 565-573) y «Un tema santiaguista extendido por la peregrinación», en que estudia el conocido milagro del ahorcado injustamente (páginas 575-586).

El tomo segundo (mejor tirado si cabe que el primero) lo integra la cuarta parte de la obra, que consta de veintidós capítulos, en que se estudian los caminos de Compostela pudiéramos decir palmo a palmo. Lacarra elaboró los referentes a la zona oriental (hasta Burgos), que son diez (págs. 11-199), y Uría los relativos al occidental, de Burgos a Santiago, que son siete (págs. 201-408), referente a los trayectos más antiguos y conocidos. Pero aún los mismos autores habrían de repartirse el trabajo para estudiar otras rutas en los caps. XVIII-XXII (págs. 411-592). Abundantes son los mapas, planos y grabados intercalados en este tomo, que constituye una verdadera guía del Norte de España en la Edad Media. Las noticias sobre las ciudades que se hallan asentadas en los tramos estudiados y los planos de las mismas, dibujados con gran primor, hacen de este tomo también una obra im-

prescindible para los que estudian la historia del urbanismo y la sociología urbana medieval.

El tomo tercero contiene un apéndice en que se transcriben hasta noventa y siete textos y documentos relativos a las peregrinaciones, varios de ellos inéditos (páginas 13-165); en la bibliografía general (págs. 167-194), el índice de láminas (págs. 195-198) y el índice alfabético de materias (págs. 199-258) y otro general de los tres tomos por partes y capítulos (págs. 259-260). El repertorio gráfico que va a continuación es de incalculable valor, no sólo para el historiador y el arqueólogo o erudito en cuestiones de Bellas Artes, sino también para el geólogo y el folklorista.

Es espléndida, por ejemplo, la colección de fotografías acerca de ciudades.

En suma, nos encontramos ante una verdadera enciclopedia santiaguista, ante un trabajo de condición sólida y maciza, que ya será siempre clásico entre los de su índole. Ahora es de desear que los mismos autores desenvuelvan algunos de los temas que más o menos incidentalmente tocan en ella, dándoles formas sistemáticas. Esperamos que el señor Lacarra nos diga más cosas sobre la repoblación y fundación de ciudades, que el señor Vázquez de Parga desarrolle más ante nuestros ojos sus conocimientos sobre la geografía medieval y que el señor Uria insista en ciertas investigaciones folklóricas y sociológicas que apunta.—J. CARO BAROJA.

ERICH H. JACOBY: *Agrarian Unrest in Southeast Asia*. New York. Colombia University Press, 1949; 287 págs., varios mapas.

La resistencia al colonialismo, que como una llama ha recorrido de una parte a otra el Sudeste asiático en estos últimos años, ha tomado diversas formas, que han ido desde las revueltas esporádicas locales hasta los movimientos nacionalistas organizados. Todos ellos tienen sus raíces en factores económicos que son comunes a las seis regiones más importantes de esta zona, aunque existan diferencias individuales en el desarrollo histórico o en sus condiciones naturales y políticas.

Esta es la tesis del autor del libro que reseñamos, y en el cual, después de exponer en el capítulo preliminar las condiciones de la economía dependiente, examina en detalle los hechos que han dado lugar al malestar social agrario en Java, Birmania, Malaya, Indochina, las Filipinas y Siam. Enfoca su estudio sobre las cuestiones agrarias, principalmente sobre el régimen de propiedad, el sistema de explotación agrícola, el endeudamiento y la usura, puesto que la mayor parte de los ciento cincuenta millones de personas residentes en esta región se hallan ocupados principalmente en actividades agrícolas. Un capítulo final relaciona el impulso rural hacia una reforma agraria con los movimientos de independencia nacional en las comarcas donde éstos existen.

Este estudio, que es el primero que

explaya una teoría de la economía dependiente, considerada como tal, muestra la necesidad de una diversificación económica en las regiones geográficas que políticamente dependen de otras. La mecanización inminente y rápida de la agricultura colonial da lugar a una seria dislocación social de la población campesina, con sus posibles complicaciones, peligrosas para la paz mundial. El libro interesa no sólo a los especialistas del Lejano Oriente, sino también a aquellos lectores que se preocupan de la evolución política, económica y social que, como una ola de fondo, se va manifestando en el mundo entero con una velocidad acelerada por la última guerra. Para encontrar una solución a estos impulsos que por una u otra vía tratan de encontrar su expresión y su perfil, es necesario un conocimiento auténtico, serio y de primera mano de las causas que lo producen. Una de las realidades más auténticas puestas al descubierto tras el impacto bélico que el mundo acaba de sufrir es la estrecha relación que existe para lo político y lo económico entre las diversas regiones del mundo. Otra es la importancia que las regiones geográficas hasta ahora retrasadas en el orden de la civilización y en el de la economía van adquiriendo en el mundo. Por ello, este libro llega en un momento

oportuno, y gracias al trabajo y a la competencia de Jacoby presenta agrupados y organizados una porción de hechos cuya reunión hubiera sido muy difícil para el estudioso no especializado.

Estos problemas geográficos sociales van ya despertando interés entre nosotros, los españoles, y buena prueba de ello es el interesante artículo que en el número de agosto de la revista *Estudios Geográficos* publica el profesor don Rafael Martínez, referente a la situación agraria y social del Asia del Sudeste. A este bien documentado trabajo remitimos al lector que desee imponerse más a fondo sobre estos temas.

Inicia el autor del volumen que reseñamos su trabajo con una introducción acerca de la penetración por el Oeste, con los rasgos característicos económicos y sociales de las regiones dependientes y el camino de penetración política. Entrando en la consideración especial de cada una de las seis regiones en que divide la zona estudiada, se refiere a Java, tratando de la presión demográfica y utilización de la tierra, la economía de exportación hacia el Oeste, la comunidad nativa bajo la influencia del Oeste, la industria del azúcar y su influencia sobre la población nativa, la estratificación social y el nivel de vida, con las oportunas conclusiones. En Birmania estudia los factores de la población y utilización de la tierra, el nivel del cultivo agrícola, el endeudamiento y la concentración de la tierra, el régimen de arriendo, las organizaciones cooperativas, el trabajo, los niveles generales de vida, las condiciones de salubridad, las rebeliones y los motines y consecuencias de estos factores. Sigue el estudio con Malaya, en donde el autor dedica apartados especiales a Malaya y los inmigrantes, inversiones extranjeras, utilización de la tierra, distribución de la población, cultivo del caucho, trabajo, niveles de vi-

da, condiciones de salubridad y conclusiones finales. En Indochina, se estudia la política colonial francesa, las inversiones extranjeras, las exportaciones y balanzas de pagos, existencia de una artesanía nativa, población y utilización de la tierra, tamaño de las explotaciones y régimen de arriendo, relación de los grandes terratenientes con los acreedores, nivel de los cultivos agrícolas, trabajo, nivel de vida y condiciones sanitarias, impuestos indirectos y corolarios finales. La quinta de las regiones consideradas la forman las islas Filipinas, en donde se exponen las inversiones extranjeras, población y utilización del suelo, dimensiones de las explotaciones agrícolas y nivel técnico de los cultivos, régimen de propiedad de la tierra y relaciones entre los grandes terratenientes, situación de los campesinos, rebeliones agrarias, reformas legislativas y propiedades comunales, la industria del azúcar, el problema de los mercados, niveles de vida, sanidad pública y conclusiones. Finalmente, en la sexta región, Siam, el autor estudia los temas de la independencia política y la dependencia económica, población y utilización de la tierra, régimen de la propiedad y endeudamiento, nivel de los cultivos agrícolas, el problema de los mercados, el nivel de vida y conclusiones. Cierra la obra un interesante capítulo sobre el malestar agrario y los movimientos nacionalistas, con adición de una copiosa bibliografía.

Esta idea del contenido de la obra que damos, juntamente con las consideraciones que hicimos al principio, tienden a llevar al ánimo del lector la seguridad de que la lectura de la obra de Jacoby, al par de interesarle vivamente, ha de darle la clave de muchos de los acontecimientos políticos que actualmente están ocurriendo en el Lejano Oriente.—J. GAVIRA.

J. P. MAYER: *Sociology of Film. Studies and Documents*. Faber and Faber, ed. 24 Rusell Square, Londres, 1948.

Trátase de un libro misceláneo, gran parte compuesto por *documentos* (respuestas a cuestionarios, declaraciones de aficionados al cine, entrevistas y algunos textos que van en apéndices, co-

mo el interesantísimo del propio J. P. Mayer acerca de la estructura de las clases medias bajas, *Mittel* o *Zwischen-Schichten*, en la terminología alemana). El fenómeno social del cine es tan im-

portante —junto con el deporte, por cierto no aludido siquiera por el autor, aunque al tratar de los «públicos» parecía obligado— que está pidiendo a voces atención inteligente. En una época planificadora parece imposible, piensa el autor, que la sociedad, a través de su órgano estatal, no intervenga decisivamente en la producción cinematográfica. La necesidad de esta intervención se le hace patente a J. P. Mayer después de sus estudios sociológicos, en los que se evidencia la enorme influencia que las películas ejercen en los públicos, tanto infantiles como de adultos. Que un niño pueda estar expuesto a padecer el impacto de una cinta terrorífica o que la imitación pueda precipitar en una joven la realización de sus deseos eróticos bajo el impulso de una emoción «prestada», parece, en efecto, cosa incomprensible en un mundo tan dirigido como el nuestro. El autor piensa que el cinematógrafo no está hecho, por otra parte, como no lo debe estar ningún arte, tan sólo para producir placer, aunque éste sea el llamado placer estético. Educación es palabra demasiado traída y llevada, pero es eso lo que se debe esperar del cine: una acción guiadora, envuelta en los atractivos del arte. Claro está que esto exige una clara formulación de los modelos ideales que la sociedad propugna. Para el autor éstos son los de la sociedad inglesa tradicional, evolucionados

a «la integración social de todas las clases». En definitiva, el autor es más moralista que sociólogo y la sociología es en él medio para la moral. Con toda la tradición individualista inglesa a la espalda, se debate por acomodarla a la necesidad de un Estado socializante e intervencionista. Quisiera, si fuera posible, que la acción estatal sólo fuera reguladora. Con ello se evitaría que el interés privado buscara tan sólo el lucro y lo obtuviera con un arte de mero placer ajeno a los ideales morales. El Estado, al intervenir, evitaría que «los modelos ideales que se visualizan en la escena con ausencia de un pensamiento responsable, lo que impide ya su defensa, ya su crítica, glorifiquen el *status quo* de la sociedad en que vivimos».

Los estudios estrictamente sociológicos se refieren a los «públicos» —*audiencias*—, comparando los del teatro clásico y especialmente el shakespeareano; a la influencia del cine sobre la conducta de los niños, los adolescentes y los adultos, y a la expresión en la pantalla de la propia sociedad actual. Es curioso el apéndice sobre el cine infantil en Rusia. Todos son temas apasionantes, que hacen desear la aparición del segundo volumen, que el autor promete. El apéndice V es un cuestionario usado por el autor para investigar las reacciones ante el cine de los niños.— M. C.

JOSÉ BABINI: *Historia de la ciencia argentina*. Colección Tierra Firme. Fondo de Cultura Económica. Méjico-Buenos Aires, 1949; 218 págs.

Este libro que el Fondo de Cultura Económica de Méjico nos ofrece es, como su título indica, un estudio del proceso de la ciencia en la Argentina. Una doble limitación —que el autor cuida de constatar— presenta la obra. Por un lado, José Babini, considerado como uno de los matemáticos más distinguidos de su país, se refiere en su estudio únicamente a la matemática y la ciencia natural en su finalidad teórica, con exclusión de la práctica —*Medicina e Ingeniería*—, así como de todos los demás sectores del saber. Por otro, el recorrido a través de la ciencia argentina no se efectúa a partir de los hombres de ciencia o de las ideas y corrientes del pensamiento más desta-

cadas, sino a través de las instituciones y publicaciones científicas, por considerar el autor que éstas reflejan más objetivamente el estado de las ciencias reseñadas. Pero éstas y otras limitaciones que pudieran imputársele no restan valor a la obra, la cual merece el máximo interés, por tratarse de una monografía, primer estudio sistemático de la materia que refleja fielmente el desarrollo y estado actual de la ciencia en un país que, en el breve lapso de siglo y medio, ha luchado por colocarse a la altura de las naciones de más antigua y sólida tradición científica.

Con objeto de infundir claridad y sistema a su estudio, el autor lo divide en tres grandes períodos: el vi-

reinato y la revolución, las décadas gloriosas y el estado actual de la ciencia en la Argentina. Un hecho destaca a través de toda la exposición: la marcha del saber científico argentino no es uniforme. A lo largo de estos períodos los acontecimientos políticos y sociales marcaron huellas profundas de influencia que, traducidas en épocas de actividad e inactividad, imprimen al caminar científico un movimiento oscilatorio de avance y retroceso. De esta manera nos encontramos con que, a lo largo de casi todo el período colonial, la actividad científica argentina es prácticamente nula, mereciendo destacarse únicamente la labor de las órdenes religiosas, principalmente los jesuitas, a quienes se debe el despertar y los primeros pasos de la vida cultural argentina. El autor hace aquí un interesante examen de la literatura de los viajes y exploraciones realizados con fines científicos, fuente de consulta indispensable en muchos campos de las ciencias naturales. La enseñanza primaria y secundaria, con la superior universitaria, son otros aspectos de la naciente cultura argentina que el autor considera, y a los que dedica interesantes capítulos.

Es a fines del siglo XVII, y con el advenimiento de la revolución, cuando se inicia para la ciencia argentina un primer movimiento ascendente. Nace entonces la corriente científica que encuadra hombres como los naturalistas Bonpland y Mossotti, y que en otros estadios culturales vinculados con la ciencia trae los nombres de Vértiz, creador del protomedicato; de Belgrano, propulsor de los estudios matemáticos y creador de una escuela, y los de Moreno y Rivadavia, fundadores de la Biblioteca

Pública y del Museo Público de Buenos Aires, respectivamente, instituciones de las que el autor se ocupa detalladamente. Corriente ésta no muy vigorosa, que pronto se ve sofocada por las luchas políticas y la tiranía.

Las décadas gloriosas que partiendo del 1860 se cierran en el 90, con la crisis económico-política, constituyen un período de asombrosa actividad científica, que culmina hacia el 72, etapa constructiva en la que la Argentina organiza su ciencia bajo direcciones europeas y norteamericanas. La actividad científica argentina, polarizada alrededor de los grandes centros (universidades, museos, observatorios, Academia de Córdoba y Sociedad Científica), con sus respectivas publicaciones, así como otras manifestaciones científicas no directamente vinculadas con dichas instituciones, son el contenido de los últimos capítulos del libro, en los que el autor, después de analizar brevemente los factores que conducen a una nueva crisis, entra de lleno en el análisis del panorama actual de la ciencia argentina. El recorrido —especie de nómina— a través de las instituciones argentinas del presente vinculadas con la investigación científica, la indicación de sus finalidades y la enumeración de las publicaciones destinadas a transmitir los frutos de esta investigación, contribuyen a dar al lector una idea suficientemente clara y objetiva del estado actual de la ciencia argentina. Que ésta se encuentra en vías de constante superación es indudable, y buena prueba de ello es el presente libro de José Babini, valiosa aportación a la historia de la cultura americana.—M. S. y F. DE T.

P. HYACINTHIE-M. HERING, O. P.: *Charité d'hier, justice d'aujourd'hui?* Roma.

El problema que este opúsculo plantea es de palpitante interés: ¿pueden las obligaciones de caridad trocarse por la concurrencia de circunstancias especiales en obligaciones de justicia? Empieza el autor por sentar que, según se cargue el acento en lo que es de justicia o en lo que es de caridad, cabe caracterizar un conjunto de tendencias políticas e ideológicas. El comunismo mira exclusivamente a lo que es de jus-

ticia; el cristianismo prefiere cargar el acento sobre los deberes de caridad.

Tras un análisis claro y metódico de las diversas obligaciones que nacen de la vida social, el P. Hering entra en el tema de su opúsculo. He aquí su exposición sintética (pág. 23): «La naturaleza de las cosas es inmutable; por tanto, una obligación de justicia o de caridad permanecerá siempre tal (*ce qu'elle est*), y no es en sí misma sus-

ceptible de transformación; pero nada impide que el objeto de semejante obligación experimente un cambio, adquiera una precisión y una determinación más grande, y devenga materia de un contrato o de una ley civil: gracias a estos elementos nuevos, lo que no era más que obligación moral (un deber de caridad) puede convertirse en obligación jurídica, sea de justicia particular, sea de justicia legal.» Y cita el autor, como ejemplo, el de la limosna, la cual es un deber de caridad; pero en caso de extrema necesidad, cuando todos los bienes se hacen comunes, se transforma en deber de justicia. Igualmente, en otro orden de relaciones, el autor afirma (pág. 25) que, en caso de agresión injusta, un Estado puede estar obligado por caridad a prestar ayuda al agredido; pero si media un Tratado, ese mismo deber se convierte en obligación de justicia.

En fin, que siendo tan amplio el ámbito de las atribuciones estatales, no hay un acto de virtud que no pueda llegar a tener relación de necesidad o de utilidad con el bien común y que, por lo mismo, no pueda caer en el campo de las prescripciones legales. (El autor se cuida de apuntalar éste y los demás razonamientos de su breve ensayo con los oportunos textos de Santo Tomás, del que no se separa un ápice.) Con frecuencia se olvida que la ley puede tomar por materia suya no sólo los actos de justicia, sino también los que pertenecen a otras virtudes (for-

aleza, templanza, religión), en la medida que lo exija el bien común. (Es de aguda precisión lo que el ensayista dice al efecto.) No obstante, la ley no tiene alcance más allá de la mera exterioridad de los actos humanos o del hombre; le está vedado penetrar en el umbral de la conciencia.

Ya enfrentado el autor con el problema de si el Estado puede o no intervenir en el uso que de los bienes materiales hacen los individuos, se decide abiertamente por la afirmativa. A esta tesis, de la intervención del Estado o de la ley en el ámbito que antes quedaba al arbitrio de la piedad y de la limosna (función social de la propiedad), confluje todo el opúsculo: «El Estado puede determinar y limitar el uso de nuestras riquezas, para conformarlo a las exigencias del bien común.» De este principio derivan las facultades del Estado —y de la Iglesia— para los varios tipos de impuestos, para la llamada legislación social, para el salario familiar, etc.

Y saca el autor la consecuencia de que el Estado puede, por el bien común, obligar a los ricos a desprenderse de lo superfluo. Funda su afirmación en las Encíclicas y en los magnos comentaristas de Santo Tomás. El Estado toma entonces sobre sí el papel del buen administrador de las riquezas individuales, ya que está, por naturaleza, obligado a atender a la justa repartición de las mismas.—B. M.

CARMELO VIÑAS Y MEY y RAMÓN PAZ: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Provincia de Madrid*. Ediciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Imprenta Diana, Artes Gráficas; Larra, 12. Un volumen de 784 págs. Madrid, 1949, s. p.

Bien podemos calificar de ingente la tarea llevada a cabo por el Patronato de Historia Social de España para ir estableciendo el mejor y más profundo conocimiento histórico, social, geográfico y económico de las villas y las ciudades españolas.

Tarea de entregarse a la búsqueda de los viejos documentos, de volver a sacar a la luz códigos y manuscritos, y en la que se han conjuntado los trabajos y los afanes de los Institutos «Balmes», de Sociología, y «Juan Sebastián

Elcano», de Geografía, del Consejo Superior de Investigaciones.

Se ha querido buscar en estos documentos una fiel interpretación, a través de la lectura de los mismos, no sólo de un pasado histórico, sino también de una gran serie de hechos sociales que dan carácter a una época. Se ha querido, y se ha logrado, señalar lo que un remoto ayer fueron el comercio y la industria, acaso cuadraría mejor decir la artesanía de las villas españolas. Y en esos cuadros, que nos dicen

de una cosa y de otra, hemos visto, junto al periodo floreciente, el germen de lo que luego sería fuente de grandes riquezas económico-industriales.

Poblaciones y sus hombres, villas y su industria, tierras y sus cultivos, cultura y sociedad fueron los puntos básicos del desarrollo del vivir antiguo que fueron estudiando los historiadores del pasado. Con aire muy minucioso y muy sencillo iban los hombres del Estado por caminos y aldeas, por villas y aldehuelas preguntando de todas aquellas cosas, y a toque de campana. «a campana tañida según es costumbre», el Concejo declaraba lo que preguntaban los enviados del rey.

La gran «relación», o estadística geográfica, histórica, social, económica, demográfica, de la tierra de España puede decirse que nace y se hace en los días áureos en que gobierna en España la Católica Majestad de Nuestro Señor Don Felipe II. De esta época son las más importantes relaciones que ahora, en los tiempos presentes, nos han servido para establecer interesantes factores que permiten el mejor y más amplio conocimiento, así como la más exacta interpretación del pasado.

En el gran archivo de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial se encontraban los códices que guardaban las relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Allí han ido a buscarlas los historiadores Carmelo Viñas Mey y Ramón Paz, para trabajar en ellas con el más decidido afán.

Ahora, bajo los auspicios de los Institutos «Balmes» y «Juan Sebastián Elcano», ven éstas la luz formando un gran volumen de muy cerca de ochocientas páginas. Ve la luz el tomo que

corresponde a la provincia de Madrid, y al que habrán de seguir —ya andan en las prensas— los de las de Toledo y Ciudad Real.

En una prosa que es pura maravilla de castellano noble y sereno, se encuentra todo aquello que los señores escribanos del rey recogieron de labios de los alcaldes y señores del Concejo de las villas que formaban y forman en torno a la capital de las Españas, la cual tiene también en este libro un capítulo de alto interés.

A cada pueblo no eran idénticas las preguntas que se le hacían; pero aun variando las respuestas, y aun cuando aquéllas fuesen iguales, siempre había en las contestaciones serenidad y sencillez, un noble sentido castellano de la verdad, que concedía a una prosa tan rígida y seca como la de las relaciones un leve aire de poética campesina.

En las *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II* hay muchas respuestas a las que hoy alcaldes y concejales contestarían con la misma sencillez que contestaban Bartolomé García, el Viejo, y Cristóbal Bermejo, «persona asperta», a los enviados de Felipe II; hay muchos pueblos que continúan en la Geografía madrileña, y otros que no están en ella.

Es, realmente, un regreso total a los días gloriosos de España el entrar por las páginas de este gran volumen, que han ordenado, en tarea meritísima, Carmelo Viñas y Ramón Paz. Es conocer profundamente y, por lo tanto, amar la tierra y las gentes de España en una versión sencilla y noble, como lo eran los hombres que la dieron su grandeza.—J. S.

J. STALIN: *Problems of leninism*. Casa de Publicaciones en Lenguas Extranjeras. Moscú, 1947; versión inglesa.

La obra *Problemas del leninismo* es una selección, podemos decir, una antología de los principales discursos, conferencias, prólogos, etc., que desde 1924 hasta 1939, con el fin de hacer la exégesis de la antedicha doctrina, han salido de las manos de Stalin.

Trata en primer lugar de los fundamentos del leninismo, tema que explicó en una serie de conferencias pro-

nunciadas en la Universidad de Sverdlov en 1924. «Leninismo es el marxismo de la era del imperialismo y de la revolución proletaria», y prosigue: «Leninismo es la teoría y la táctica de la revolución proletaria en general, y la teoría y la táctica de la dictadura del proletariado en particular». Después de esta afirmación va en busca de sus raíces históricas, encontrándolas en las tres

contradicciones clásicas del capitalismo : 1.º Contradicción entre trabajo y capital. 2.º Contradicción entre los distintos grupos capitalistas en su lucha por los mercados y las fuentes de materias primas; y 3.º Contradicción entre los países imperialistas y los cientos de millones de hombres bajo el poder colonial.

Muchas páginas están dedicadas a atacar a la II Internacional; así, dice que «entre Marx y Engel, y Lenin, existe un período de dominio del oportunismo de la II Internacional», ataque directo contra el socialismo por su inclinación a pactar y convivir dentro de un mundo capitalista, y su falta de espíritu para romper violentamente con él, como ellos hicieron. Para ellos, la fecha de 1917 es clave: «La Historia comienza en 1917 con la revolución proletaria; antes fué el Capitalismo»; como queriendo decir que antes fué la nada, la contradicción, la esclavitud...

Analizando la teoría de la dictadura del proletariado —y «sin teoría revolucionaria no puede haber movimiento revolucionario», Lenin— destaca las tres premisas esenciales, a su juicio, que la caracterizan: 1.ª la dictadura del proletariado es el instrumento de la revolución proletaria. 2.ª La dictadura del proletariado es la dominación del proletariado sobre la burguesía; y 3.ª El poder de los Soviets es la forma de Estado de dicha dictadura.

Todas sus páginas son una polémica, tanto cuando se refiere al problema campesino como al problema nacional. Y al llegar al estudio del Partido Comunista, reafirma su condición de vanguardia de la clase trabajadora, y de minoría directora para llegar a la meta que se tiene propuesta: el triunfo de la revolución mundial.

El prólogo del libro *En el camino de Octubre* le da pie para hacer un estudio de la faceta interna y externa de la Revolución de Octubre de 1917, así como para explicar su antagonismo con la tesis trotskista de la revolución permanente. El trotskismo, o desviacionismo, es otro de los temas más interesantes que encontramos: vamos viendo cómo se fué gestando dicha oposición, y cómo, en la forma de respuestas en la prensa, Stalin va intentando explicar, apoyándose en textos, el verdadero sentido del comunismo, y cómo va

rechazando los errores de Yansky, Kamenev, Zinoviev y otros.

Zinoviev sostenía que «el leninismo es el marxismo de la era de la guerra imperialista y de la revolución mundial, que empezó en un país donde el campesino predominaba». Esta tesis fué considerada herética, pues iba en contra de la definición oficial, al hacer entrar un elemento exclusivamente ruso en ella, con lo que transformaba el amplio sentido internacional del leninismo en un fenómeno propiamente ruso. En Lenin, el punto fundamental no es el problema campesino, sino el de la dictadura del proletariado. Así distanciadas las posiciones, no podía ocurrir otra cosa que la que ocurrió. La facción «herética» fué aniquilada por aquella que «comulgaba» con la interpretación oficial del «Evangelio» leninista.

Hemos comentado el antagonismo entre la tesis proletaria y campesina; ahora haremos la del otro antagonismo: entre la tesis de la victoria del socialismo —en el concepto soviético— en un solo país y su convivencia con los países capitalistas. Dice Lenin que la convivencia de la República de los Soviets con los países capitalistas es inconcebible que sea durable. Una u otra forma ha de triunfar al fin, y que antes que esto ocurra habrá terribles choques entre ambos mundos». La otra posición, repetimos, la «herética», es aquella que sostiene que es imposible crear un Estado socialista rodeado por países capitalistas, mantenida, entre otros, principalmente por Zinoviev. Podemos decir que es un problema similar al que en la Francia de la Revolución se planteaba entre los girondinos y los jacobinos.

La segunda parte está dedicada al estudio de la política agraria en la U. R. S. S., y sus teorías del equilibrio de la espontaneidad y de la estabilidad y las relaciones entre la ciudad y el campo son objeto de numerosos cursos y conferencias, entre ellas una pronunciada ante los estudiantes marxistas del problema agrario en 1929. La eliminación de los «kulaks» como clase también merece su estudio. Pero lo que consideramos más interesante es la exposición que hace de los resultados obtenidos en el primer plan quinquenal en todas sus múltiples esferas (industria, agricultura, condiciones sociales, lucha contra los enemigos de clase, etc., etc.), y el que

se consagra a las nuevas tareas económicas bajo las nuevas condiciones en las cuales se encuentra el país, que viene a ser una explicación y una exégesis de la nueva política económica que, vistos los fracasos a los que llegó el primer intento de crear una economía sobre bases totalmente insólitas, hubo necesidad de poner en práctica, incluso amenguando la rigidez de los principios políticos.

Para las personas interesadas en los problemas de Derecho político encontrarán en dicha obra un estudio profundo y documentado sobre el proyecto de la Constitución de 1936, en el cual, metódicamente, va Stalin comentando la evolución sufrida en la vida del país desde 1924 a 1936, los principales aspectos de la Constitución, así como las críticas que a ella se han hecho desde el punto de vista de los países burgueses.

El broche a esta selección de textos es su informe presentado al Comité Central en el XVIII Congreso del Partido Comunista, pronunciado en marzo de 1939. Es un doble estudio de la posición de la U. R. S. S. ante los problemas internacionales y ante sus problemas internos.

En el primero trata de la nueva cri-

sis económica ante la cual se encuentran los países del llamado «mundo capitalista»; si la primera fué de 1929 a 1933, en 1937 parece que va iniciándose otra que arrastraría los países a una situación de depresión que favorecería la extensión de los graves problemas sociales; la intensificación de la lucha por los mercados y las fuentes de materias primas y por el nuevo reparto del mundo, pasando revista a todos los hechos que en los tres últimos años habían tenido lugar en la política internacional, y prestando una gran atención a los problemas del Lejano Oriente, incluso mucho más que el que le debían prestar otros países. Destacamos el hecho de que considera como un fracaso absoluto el sistema de Versalles y el de la seguridad colectiva, y da por inevitable, vistas las posiciones de los peones en el tablero de la política internacional, una nueva guerra imperialista para un futuro próximo.

En el segundo vuelve a analizar los progresos realizados en todas las facetas de la vida económica rusa en conexión con la política de los planes quinquenales, y la reorganización del Partido Comunista ante las nuevas perspectivas que se presentan.—L.-M. C. P.

Germany's Claim to Colonies. The Royal Institute of International Affairs (Information Department Papers, núm. 23). Londres, 1949.

Como el título indica se trata de un estudio de las reivindicaciones alemanas de sus antiguas colonias, que le fueron arrebatadas tras la victoria aliada en la guerra del 14. En primer lugar se estudia el origen del movimiento colonial en Alemania, que se inicia en el siglo XIX, aunque anteriormente hubieran existido algunos intentos, tales como los de la Liga Hanseática en la Edad Media, y los de las poderosas casas comerciales de los Walser y los Fugger, en el siglo XVI, y del Gran Elector y Federico I en el XVII. A partir de 1840, la idea de un Imperio colonial va cobrando cuerpo, y así vemos surgir gran número de Sociedades que juegan un papel importante en el desarrollo de dicha idea. Algunos escritores, como Federico List, Roscher, von Grave y otros, ilustran a la opinión pública sobre la importancia de las colo-

nias, tanto en el sentido político como en el económico. El 24 de abril de 1884 marca el principio del Imperio colonial alemán con las factorías establecidas por Lüderitz en la costa africana, a las que bien pronto habrían de seguir las nuevas adquisiciones de Togo y Camerón, en el África Occidental.

El Tratado que Inglaterra negociaba con Portugal con relación al Congo dió lugar a la oposición de las demás potencias coloniales, y, tras haberse asegurado el curso de Francia, Bismarck cursó las invitaciones para la Conferencia de Berlín, que había de celebrarse en 1885, y en virtud de cuyos acuerdos se establecía el régimen de libre navegación por la cuenca del Congo, que incluía parte del Camerón y del África Oriental alemana. En Extremo Oriente, única adquisición alemana fué la de Kiaochow. Tras el incidente

de *Agadir*, Alemania recibió 107.000 millas cuadradas del Congo francés a cambio de su aquiescencia en el establecimiento de un Protectorado francés en Marruecos. Con Guillermo II, la política colonial recibe nuevos impulsos, y la misma se caracteriza, en los años inmediatos a la guerra del 14, por una subordinación de sus fines propios a los de las relaciones internacionales y el equilibrio de poderes.

A fines de 1915, los aliados habían ocupado el territorio colonial alemán, con la excepción del Africa Oriental, que siguió en poder de los alemanes hasta el final de la guerra. En la Conferencia de la Paz se discute el destino que ha de darse a las antiguas colonias alemanas, y, en virtud del art. 22 del Pacto, surge el sistema de Mandatos, nombrándose una Comisión al efecto, que clasifica los territorios sometidos al mismo en tres categorías: A, B y C. De este modo las antiguas colonias alemanas pasan a las Potencias aliadas en calidad de Mandato recibido de la Sociedad de Naciones.

Los primeros años de la postguerra se caracterizan por la poca atención que se presta a la cuestión colonial en Alemania; mas la Conferencia de Locarno, en 1925, en la cual dicha cuestión fué nuevamente abordada por el doctor Stresemann, y las subsiguientes negociaciones sobre la entrada de Alemania en la Sociedad de Naciones, atraen otra vez la atención del pueblo alemán. Bajo la República de Weimar el movimiento colonial adquiere nuevos ímpetus, y el *Korag* (Kolonial Reichsarbeitsgemeinschaft) agrupa gran número de Sociedades interesadas en el problema colonial. El Nacionalsocialismo incorpora a su ideario, en el punto 25 del programa del Partido, las reivindicaciones coloniales, al decir: «Exigimos colonias para la alimentación de nuestro pueblo y para que absorban nuestro exceso de población.» A partir de este momento las peticiones de colonias se repiten incesantemente, y todas ellas van encaminadas al mismo fin: la devolución de sus antiguas colonias; no mostrándose Alemania conforme con el sistema ofrecido por los aliados de poder adquirir las materias primas que le fueren necesarias sin restricción de ninguna clase.

Las controversias acerca del proble-

ma colonial son numerosas; mas en ninguna ocasión pudo llegarse a un acuerdo entre las Potencias interesadas, notándose especialmente las reacciones del pueblo inglés y su oposición a las demandas alemanas, aunque no faltaban partidarios entre los mismos ingleses, por ejemplo, sir Mosley, de la devolución incondicional a los alemanes de sus antiguas colonias. En 1937, la cuestión colonial atrajo la atención pública en virtud de la propaganda alemana y el apoyo prestado a la misma por Mussolini, así como el viaje de lord Halifax a Berlín y sus conversaciones con los señores Chautemps y Delbos. Semanas más tarde, al producirse la anexión de Austria, la situación cambió por completo, llegando a manifestar lord Chamberlain, en la Cámara de los Comunes, que «en las presentes circunstancias nada puede hacerse en el camino emprendido».

Si en los meses que siguieron al «Anschluss» la cuestión colonial dejó de ocupar el primer plano de la atención, la crisis checoeslovaca y el Acuerdo de Munich originaron un recrudescimiento de la misma. La visita del Ministro de Defensa de la Unión Sudafricana, mister Pirow, a Berlín, Lisboa, Londres, Bruselas y Roma dió lugar a extensos comentarios de la prensa mundial, indicándose que dicha visita, encaminada a discutir problemas del comercio africano, servicios aéreos y de defensa con aquellas Potencias que tuviesen intereses en Africa, se utilizaba para celebrar conversaciones privadas sondeando así la opinión de los distintos Gobiernos sobre la necesidad de llegar a un acuerdo colonial en virtud del cual Alemania debiera encontrar compensaciones en cualquier parte de Africa por aquellos territorios (por ejemplo, Tanganica y Sur del Africa Occidental) que la Unión Sudafricana no deseaba se le devolvieran.

Como es natural, estos deseos no podían armonizarse con las opiniones expuestas en sus discursos por Hitler y Ribbentrop, y, por otro lado, la acogida que tuvieron por parte de las Naciones interesadas no fué nada favorable. Termina la obra con una breve nota sobre la Unión Sudafricana y su política con relación a los alemanes establecidos en el país.—JULIO MEDIAVILLA.

LAWRENCE K. ROSINGER: *India and the United States. Political and Economic Relations*. Nueva York. American Institute of Pacific Relations, 1950; 149 págs.

Aborda el autor en el presente libro la cuestión de las relaciones con el pueblo indio, que en los últimos años han adquirido una mayor importancia por los acontecimientos desarrollados en el sudeste asiático, que convierten al continente indio en una especie de baluarte contra el comunismo. La división del país en dos Estados distintos y, por ende, independientes marca un cambio brusco con respecto a la situación anterior, y, aun permaneciendo dentro de la comunidad británica en calidad de dominios, el lazo que une tanto a la India como al Pakistán con la Gran Bretaña es sumamente débil, sobre todo en el aspecto político. Si hasta hace poco los americanos no parecían interesarse mucho por los asuntos de la India, ésta, por el contrario, veía siempre en los Estados Unidos un objetivo de primera línea, un excelente mercado para sus productos y una fuente de conocimientos técnicos, y aunque en la economía americana la India ha desempeñado un papel de secundaria importancia, no obstante, en algunos productos tales como el yute, laca, mica, manganeso, etc., se ha convertido en el casi exclusivo abastecedor del mercado americano.

En la primera guerra la India tomó una parte bastante activa, mas en la segunda guerra, por su producción, sus recursos estratégicos y humanos y su posición clave, la India adquiere una importancia casi decisiva. Hasta la última guerra los contactos entre ambos pueblos eran ciertamente bien escasos, mirando siempre los americanos al pueblo indio como un país de supersticiones, faquires y encantadores de serpientes; país pobre, exótico y atrasado, simbolizando todos los males y defectos del Imperio inglés. Hoy estas opiniones han variado considerablemente.

El movimiento nacionalista indio desarrolla una campaña virulenta contra el Imperio británico, por haber dispuesto de tropas indias para su lucha contra Alemania sin haber consultado a la opinión pública. Esto origina una serie de disturbios y escaramuzas, y como consecuencia de ellas el encarcelamiento de los dirigentes del partido

congresista, de modo especial. El ataque japonés al Puerto de las Perlas en 1941 hace que los americanos vuelvan sus ojos con mayor interés hacia la India, existiendo fuertes corrientes de opinión, tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos.

Es entonces cuando tienen lugar los primeros contactos que habrán de llevar a conseguir la transferencia de poderes por parte del Gobierno inglés y, por consiguiente, a la independencia de la India. La actitud americana se refleja en estos primeros momentos en el mensaje que el presidente Roosevelt envía a Churchill el 10 de marzo de 1942, un día antes que este último anuncie la visita de Mr. Cripps a la India. Mas la misión de Cripps no tuvo el éxito que se esperaba, y ello influye en las relaciones indoamericanas.

La política exterior de la India ha sido proclamada por sus dirigentes en diversas ocasiones a partir de su independencia. Esta política se caracteriza por su posición de neutralidad frente a cualquier conflicto bélico que pudiera estallar. Son razones de carácter práctico las que obligan al Gobierno indio a situarse en tal posición, pues la India necesita imperiosamente un período de paz y tranquilidad para reconstruirse y llevar a cabo sus planes de industrialización. Aunque el imperialismo inspira serios temores al pueblo indio, que tiene tras de sí una amarga experiencia, políticamente, la India mira más al lado del bloque anglosajón que al soviético, aunque en determinados momentos pudiera parecer lo contrario. Son estos momentos los que dieron ocasión a Mr. Foster Dulles a expresar su opinión de que la India está fuertemente influida por los rusos, opinión que originó la rápida réplica del primer ministro, Behru.

La reacción concreta de la opinión india con respecto a la política americana se aprecia mejor en el campo de las relaciones económicas. Tras la segunda guerra mundial, Inglaterra ha perdido muchas de sus antiguas posiciones, y ello ha repercutido en favor de los Estados Unidos, habiendo adquirido las relaciones económicas con la

India una mayor importancia en los últimos años, y aunque la Gran Bretaña sigue ocupando el primer puesto en el mercado indio, no obstante esto, los Estados Unidos aparecen como temible competidor. Las condiciones son favorables a los americanos, pues el pueblo indio necesita importar artículos alimenticios en gran escala, así como maquinaria necesaria a su industrialización, siéndole precisa la ayuda del capital extranjero. Por otra parte, las empresas americanas se muestran un poco reacias a la inversión, debido a diversos factores.

Otro punto abordado es el problema de Indonesia, en el que repetidamente la India ha manifestado estar al lado de los indonesios, abogando por la expulsión de los holandeses y llegando a celebrarse una conferencia en Nueva Delhi para tratar de dicho problema. Igualmente se estudian las disputas sobre Cachemira y Hyderabad, que han

constituido puntos de fricción, aunque en el segundo caso ni los Estados Unidos ni las Naciones tuvieron apenas tiempo de intervenir, por la rápida victoria de las tropas indias, no recibiendo el Pakistán apoyo alguno cuando tal cuestión fué discutida en el seno del Consejo de Seguridad.

Los dos capítulos finales están dedicados a estudiar las relaciones con la Commonwealth, en la que la India permanece, a pesar de haberse convertido en República independiente y estando ligada a fuertes lazos con Inglaterra, cosa que favorece a los Estados Unidos, que lo prefieren a que la India caiga bajo la influencia soviética. Por último, se analiza la política americana con respecto al pueblo indio, llegándose a la conclusión de que se hace necesario un conocimiento más a fondo de la cuestión si se quieren conseguir resultados satisfactorios. — JULIO MEDIAVILLA y LÓPEZ.

FRANÇOIS LUCHAIRE: *Manuel de Droit d'outre-mer*. París. Recueil Sirey, 574 páginas, 1949-1950.

En Francia y en algún otro país de Europa se incluye la legislación colonial entre las asignaturas de Derecho o de Ciencias Políticas, pero esa denominación de «legislación colonial» es demasiado restringida, pues la determinan una serie de datos sociológicos, económicos y políticos previamente desconocidos del estudiante, y que exigen integrarse en una visión objetiva total. Por eso debe sustituirse por un Derecho de Ultramar, que para comprender la organización legal comience por el estudio de las razas, los pueblos y su adaptación al ambiente. Además, en todo lo referente a relaciones más o menos coloniales y semicoloniales ha de tenerse en cuenta la existencia de dos factores paralelos, o sea el de las reglas determinantes de la vida social y económica en los territorios intervenidos y la relación con la vida metropolitana. Al objeto de definir la nueva rama jurídica y de trazar sus exactos límites responde la obra de François Luchaire, profesor de la Facultad de Derecho de Nancy.

En líneas generales, parece ser que el Derecho de Ultramar presenta cuatro

características originales: 1.ª Lo vasto de su extensión, pues comprende la aplicación de todo el Derecho público a las diversas sociedades ultramarinas, cuya disparidad impone un Derecho privado muy particular, en el que se unen los usos locales y ciertos principios que son metropolitanos, pero se aplican por jurisdicciones especiales; 2.ª El hecho de que ese Derecho no pueda ser repartido en los apartados jurídicos políticos y económicos clásicos, especialmente cuando ha de convivir y entrelazarse con sistemas tan diferentes como el musulmán o el budista, ambos hostiles a las distinciones entre Derecho público y privado; 3.ª Lo poco explorado del Derecho de Ultramar, por la variedad de sistemas que debe atender y porque el empeño de especialización de los juristas metropolitanos es una traba para establecer los principios de un Derecho difícilmente especializable; 4.ª La transformación radical que las bases coloniales y semicoloniales jurídicas de Ultramar han experimentado después de la segunda guerra mundial.

Por todo ello, entre el Derecho de Ultramar y el Derecho internacional

hay a la vez conexiones y diferencias de gran importancia. Por ejemplo, los nexos que unen las metrópolis a sus territorios asociados, tutelados o poseídos, son más estrechas que los lazos internacionales, establecidos sobre el supuesto de la igualdad de los Estados e de las organizaciones nacionales que se relacionan, mientras que las relaciones más o menos coloniales parten de cierta desigualdad. Sin embargo, el Derecho de Ultramar ha de desembocar casi siempre en el internacional, pues las metrópolis no pueden enconar en sus sistemas internos, sólo aplicables dentro de sus fronteras, títulos justificativos a los ojos del mundo exterior para extender sus jurisdicciones sobre territorios exóticos, y esos títulos sólo puede dárselos la comunidad mundial. Siendo en este sentido un ideal futuro el de que sea el Derecho internacional el que fije las modalidades y competencias de la acción colonial y de tutela.

En la obra de François Luchaire, una parte inicial expone los fundamentos de la nueva rama jurídica referente a Ultramar, enumerando sus relaciones con lo sociológico, la historia del hecho colonial, los motivos de la colonización, sus aspectos estáticos y dinámicos, las

cuestiones de demografía y emigración, las diversas clases de posesiones coloniales, las diversas clases de sistemas, declinación actual de la colonización y cambios de los imperios coloniales, justificaciones de la colonización y a la vez argumentos anticoloniales. La parte siguiente se ocupa con detalle de las relaciones entre los dos Derechos, ultramarino e internacional, con el reconocimiento de la competencia internacional dentro de los organismos coloniales actuales (especialmente en la O. N. U.) y las actuales características de colonias, protectorados, tutelas y asociaciones.

El resto del libro se consagra a mostrar como ejemplo el de las soluciones francesas, comenzando por la evolución histórica de dichas soluciones, hasta llegar a las actuales instituciones de la «Unión Francesa», siguiendo por el estudio del Africa del Norte, el de los «territorios asociados», el de Indochina y, por último, el de los «departamentos de Ultramar». Detallando en todo el funcionamiento de sus instituciones gubernamentales, administrativas, estatales, municipales, económicas, etc., así como las leyes y usos autóctonos en vigor y su evolución modernizadora.—
R. G. B.

ANTONIO MANUEL PEREIRA: *Organização política e administrativa de Portugal*. Librería Fernando Machado & C.^ª, L.^ª Porto, 1949; 348 págs. en 4.^º

Ofrece gran riqueza de fuentes históricas, constitucionales, legales en general, de vario rango jurídico, en fin, el enjundioso libro del juez y auditor administrativo señor Pereira, que vale por una sucinta recopilación de instituciones lusitanas.

Una vez proclamada su independencia, Portugal reposa en el poder real, fiel al principio del «derecho divino» dictado por San Pablo: *non est potestas nisi a Deo...*, y consagrado en los Concilios de Toledo. El carácter mayestático-religioso de la autoridad política le permite asumir las potestades legislativa, administrativa, judicial y militar, asistida de un consejo, curia o corte, respetando las prerrogativas de los nobles, a la manera de Castilla, y atrayéndose al pueblo mientras palia sus onerosas prestaciones.

Bajo el régimen absoluto, todas las clases sociales quedan sojuzgadas por la realeza, y las cortes pierden su notoria influencia, hasta que, convocadas para consolidar la independencia, declaran que el poder de los reyes proviene originariamente de la nación, a la que compete decidir las cuestiones sobre cesación, velar por la ejecución de las leyes y recusar la obediencia cuando el monarca se torne indigno o tirano por su modo de gobernar.

Aunque las Cortes tuvieran su cuna en los Concilios toledanos, hay que reconocer que el episcopado cedía frecuentemente a las presiones de la nobleza, porque los *hidalgos* y *ricos-hombres* eran también, en ocasiones, religiosos por su votos monásticos y militares por sus hechos guerreros; y más tarde hicieron sentir su poderoso influ-

jo los concejos mediante sus procuradores u *homens bons*, que fueron designados a partir de las Cortes de Leiria (1254), siguiendo los usos y enseñanzas de la monarquía castellano-leonesa (1188).

Para valorar las conquistas que en la órbita del mando logran los brazos noble y popular, hay que recordar que el clero intervenía en casi todos los actos civiles. La bula pontificia propuesta por obispo autorizaba al eclesiástico a ejercer funciones de juez, notario, etc., Las órdenes religiosas semejaban ejércitos actuantes, activa o pasivamente, según aconsejaran las oportunidades del medio ambiente, dentro o fuera de la nación. Las órdenes militares trascendieron a tierras portuguesas siguiendo las huellas de las religiosas, y don Alfonso II cedió a la de Calatrava el lugar de Aviz para que lo poblara y fundara un castillo.

El pueblo se componía de diversas categorías de personas, agrupadas en clases: los *heredadores*, o poseedores hereditarios de propiedades libres, al modo de los *possessores* romanos, de los *privados* godos y de los *poseedores* leoneses, que habían de prestar el servicio militar a caballo para hacer levatas en tierras enemigas; los *peões* o agricultores restantes, liberados en la mayoría de los concejos del «fonsado» a trueque de «jugada» o contribución predial; los *malados*, o carentes de propiedades, que por eso habitaban en casa ajena o cultivaban terreno de otro, y constituían la población inferior.

Los *vizinhos* dividíanse en «arraigados», o inscritos en el registro de las parroquias, y «no arraigados», o simples moradores sin deberes ni derechos municipales, con separación de los *homens de fora parte*, o absolutamente extraños al concejo.

Sin entrar en el origen formativo de los municipios —tan similar al de los españoles que en muchos de sus aspectos coincide incluso por las «posturas» u «ordenanzas» que pasaron de unas a otras ciudades peninsulares—, la organización de la administración local portuguesa muestra tal similitud de raíz medieval en cuanto abarca las *terras* sometidas directamente al poder del

rey, repartidas en *distritos* administrativos y militares a cargo del respectivo señor, rico-home, teniente o *dominus terrae*, que se subdividían en aldeas o *freguesias* y comarcas judiciales o *julgados*.

La evolución de los fundamentos políticos nacionales, con su indeclinable secuela de transformación *juridicopública* puede decirse que encuentra su cauce y comienza a incorporarse al sistema del Derecho comparado tras las invasiones y convulsiones sufridas por el país hermano.

La Junta Provisional de Gobierno dió paso a las Constituyentes, que votaron la Constitución de 1822, jurada por el rey don Juan VI, cuyos 240 artículos tienden a restaurar la libertad, seguridad y prosperidad de todos los portugueses, inspirándose en la Constitución española de 1812 y en las francesas de 1791, 1793, etc.

El moderno Derecho constitucional portugués, sujeto, como es sabido, a las alternativas de acaecimientos históricos ligados en diversas etapas a los de España, se va mostrando en la obra que glosamos al través de la Carta de 1826, Constitución de 1838, Actas adicionales de 1852, 1885 y 1896, Constitución de 1911 y sus alteraciones, mudanzas operadas a partir de 1926, hasta que el 2 de junio de 1932 convoca el Gobierno presidido por Oliveira Salazar un plebiscito nacional, que votó la Constitución de 11 de abril de 1933, hoy vigente con las modificaciones de 1935, 1936, 1937 y 1938, donde se regulan las *Garantías fundamentales*, en la primera parte (hasta el art. 70), y la *Organización política del Estado*, en la segunda (del art. 71 al 143).

La reforma administrativa, traducida en los diferentes Códigos, así en lo que concierne a la Administración central como a la provincial y a la municipal, las rectificaciones del procedimiento electoral, el Estatuto del Trabajo y los Sindicatos Nacionales, alcanzan singulares relieves en esta notabilísima publicación del señor Pereira, que concluye con el examen y comentario de la Administración Ultramarina de Portugal.—JUAN IGNACIO BERMEJO GIRONÉS.

LUIGI AMIRANTE: *Captivitas et postliminium*. Napoli, 1950; 210 págs. Pubblicazioni della Facoltà Giuridica dell'Università di Napoli.

El régimen jurídico romano relativo a prisioneros de guerra está encuadrado en el marco de tres distintos momentos de realización: Primero, captura del *civis* por parte del enemigo; segundo, regreso *in civitatem*; tercero, muerte, tal vez, *apud hostes*. A cada uno de estos tres momentos corresponde una institución jurídica diversa: al primero la *captivitas*, al segundo el *postliminium*, al tercero, por último, la *lex Cornelia*.

Cada uno de estos tres momentos no son ajenos entre sí, sino que hay entre ellos una profunda relación de carácter histórico e incluso jurídico. Al estudio de las relaciones y del valor intrínseco de las instituciones mencionadas dedica Luigi Amirante su libro. Contra la doc-

trina que sostiene la primigeneidad del principio de la dependencia de una institución respecto de otra, Amirante pretende demostrar la imposibilidad de conciliar esta hipótesis con el dato histórico, cierto e irrefutable de la existencia de la *lex Cornelia*, ya que aunque se admita la primigeneidad de la dependencia con arreglo a la estructura clásica de la relación entre *captivitas* y *postliminium*, el hecho histórico mencionado aparece en el orden del tiempo y en el de las doctrinas como contradictorio. Los romanistas podrán apreciar la importancia de la tesis de Amirante, expuesta con la ayuda de una documentación extensa y escogida.—ENRIQUE TIerno GALVÁN.

ERNST WOLFF: *Vorkriegsverträge in Friedensverträgen*, 1949; Walter de Gruyter & Co., Berlin, J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tubinga. Beiträge zum Ausländischen und Internationalen Privatrecht. Herausgegeben vom Kaiser Wilhelm-Institut für Ausländisches und Internationales Privatrecht. 19.

El libro de Wolff que presentamos hoy a los lectores había sido publicado en Inglaterra con el mismo título de *Pactos prebélicos en los tratados de paz*. El tema es sin duda en extremo interesante, tanto por lo que se refiere a su dimensión teórica como por lo que afecta a la práctica de las relaciones entre Estados. De la lectura del libro se induce que los pactos prebélicos son más antiguos en la historia del Derecho internacional de Occidente de lo que habitualmente se cree. Ya en la paz de Westfalia de 1648 se incluía un párrafo en el que se hacía referencia clara a esta clase de pactos. Wolff hace un estudio teórico del problema, sobre todo en los últimos tiempos, a contar particularmente desde la primera guerra mundial, analizando los distintos supuestos que pueden darse según los diversos instrumentos jurídicos que cita.

El contexto del libro afecta tanto al Derecho internacional privado como al público, ya que penetra de continuo en el campo de este último al tratar los diferentes casos que pueden darse con relación a los tratados de paz y situaciones de guerra. Los dos apéndices dedicados a los tratados de paz de París, citando los instrumentos legales en francés, inglés y alemán, son extremadamente útiles, y, por último, el apéndice tercero, dedicado a la propuesta de la International Law Association, aclara por completo la situación y el alcance actual del problema, que en sus líneas generales ha de preocupar también a los especialistas en Derecho mercantil, aunque sólo en algunos puntos especialmente afectados por la legislación internacional en conexión con los pactos prebélicos.—E. T. G.

Germany 1947-1949. The Story in Documents. Department of State of U. S. A. Washington, 1950; 632 págs.

En la vida moderna el hombre medio, si bien no toma una parte activa, o mejor dicho directa, en la marcha de los acontecimientos, sí suele estar al corriente de éstos en todo momento, porque indudablemente le interesan. Este es el cometido que cumple amplia y perfectamente *Germany 1947-1949*, al informar al gran público sobre el desarrollo en Alemania del período que abarcan los dos citados años, facilitando datos que no serían asequibles de otro modo y que por su contenido son de gran interés.

El presente volumen no es otra cosa que una compilación (compilación llevada a cabo por Velma Hastings Cassidy, de la Division of Historical Policy Research—dependiente del Office of Public Affairs—, con la colaboración de la Oficina de Asuntos Alemanes). En ella se hace por medio de documentos la historia de la política americana con respecto a Alemania a partir de enero del 47 a septiembre del 49, y en cierto modo constituye la continuación de la publicación, también hecha por el De-

partamento de Estado de los Estados Unidos, *Occupation of Germany: Policy and Progress, 1945-46*, por lo que en ocasiones, cuando el caso lo ha requerido para su mayor comprensión, se han reproducido documentos de fecha anterior a las del citado período 1947-49.

Los documentos recogidos en este volumen no siempre aparecen en toda su extensión, por necesidades de limitación de espacio; en los casos que se ha hecho una selección de las partes que más pueden interesar se citan las omisiones que han sido necesarias, así como también se hacen las referencias precisas a los documentos que han sido sustituidos por informes más abreviados, cuando esto ha sido factible sin detrimento serio para el lector.

Los documentos se han ordenado agrupándolos por su contenido, pero se ha hecho, además, una clasificación complementaria, siguiendo un criterio de orden cronológico, lo que hace que su consulta sea cómoda y fácil.—INOCENCIA RODRÍGUEZ MELLADO.

MURAD FERID: *Der Neubürger im Internationalen Privatrecht. Erster Teil. Allgemeine Grundlagen*, 1949. Walter de Gruyter & Berlin, J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tubinga; 113 págs.

La monografía de Murad Ferid, acerca de la nueva ciudadanía en el Derecho internacional privado, será, a juzgar por esta primera parte que conocemos, uno de los libros básicos para el estudio de la cuestión. Los fundamentos generales, que son hasta ahora la parte que Ferid ha publicado, constituyen un análisis casi exhaustivo de los diferentes problemas que la nueva ciudadanía puede ofrecer. No sólo se analizan los temas generales provocados por el cambio de estatuto jurídico, sino que se hace una investigación, que es, a nuestro juicio la más interesante, acerca de distintos ejemplos históricos en los cua-

les se puede sobre base documental estudiar el problema. Hungría, Checoslovaquia, Yugoslavia, Rumania, Polonia, los Estados que bordean el Báltico e Italia constituyen las distintas nacionalidades que ofrecen casos notables con normas jurídicas establecidas acerca del cambio de ciudadanía.

La última parte del libro, dedicada al análisis de los cambios jurídicos acaecidos en los países incluidos, antes de 1945, en la jurisdicción soberana del Imperio alemán, es, sin duda, el trabajo más extenso y acabado sobre el tema de los que actualmente podríamos disponer.—E. T. G.

KURT FUGLER: *Grundprobleme der Völkerrechtlichen Verantwortlichkeit der Staaten*. Verlagsanstalt Buchdruckerei Konkordia Winterthur, 1948; págs. 112.

El problema de la responsabilidad internacional del Estado es, sin duda, uno de los más interesantes, discutidos e imprecisos, en alguno de sus aspectos fundamentales, que afectan a la vida misma del Derecho internacional en cuanto sistema de relación entre Estados. En su tesis doctoral para conseguir el grado en ambos Derechos en la Universidad de Freiburg, el Dr. Fugler realiza un examen meticuloso del problema, contribuyendo con un libro que habrá que tener en lo sucesivo en cuenta cuando de este tema se trate. La primera parte de la tesis se dedica a definir la responsabilidad como deber jurídico del Estado, completándola con un análisis de lo que sea la responsabilidad internacional. Un criterio sistemático y acentuadamente pedagógico preside la generalidad del libro. En este párrafo que se dedica a la responsabilidad internacional, el p r i m e r

punto se refiere concretamente a la terminología, aclarada la cual pasa al análisis sistemático de la responsabilidad. Es de resaltar el cuidado con que precisa las fuentes y los textos.

La segunda parte de la tesis se refiere a la atribución de la responsabilidad en los diversos casos posibles, planteándose, a modo de problema, si existe una responsabilidad internacional del Estado con relación a una persona privada.

Por último, la tercera y última de las divisiones del libro, en general trata del problema de la culpa, estudiando la significación de la culpa en el Derecho internacional y la teoría de la culpa, y, por último, concluye en una síntesis de la tesis y del libro. Un apéndice recoge sistemáticamente la bibliografía citada; primero, las revistas, y después los manuales y obras generales, y por último las monografías.—E. T. G.

BENJAMÍN MCALESTER ANDERSON: *Economic and the Public Welfare*. Nueva York. D. Van Nostrand Co., 1949; XIV + 602 págs.

El título de esta obra puede inducir a error sobre su contenido, pues no enfoca el problema de la aportación de la ciencia económica al estudio del bienestar siguiendo la línea de la que ya es normal calificar con la rúbrica «Economics of Welfare» en la literatura profesional anglosajona. Su campo es más limitado: el estudio y la crítica, despiadada ésta, de la política monetaria norteamericana entre 1913 y 1945, hecha por un hombre que a su condición universitaria añadía una experiencia bancaria de más de veinte años. Anderson fué un economista cuyas ideas se moldearon dentro de la más estricta ortodoxia financiera y para quien los cambios exigidos por la transformación de la economía mundial después de 1914 han resultado algo inaceptable. En el terreno doctrinal sus enemigos fueron Fisher, contra quien escribió un libro sobre el valor del dinero, que, pese a los numerosos errores que, a nuestro juicio (y al de muchos)

contiene, y Keynes, víctima en este caso de sus ataques. El libro constituye una defensa a ultranza del patrón oro y de los métodos tradicionales para su defensa y una sistemática censura de toda la política seguida por el Gobierno norteamericano, especialmente desde las etapas presidenciales de Roosevelt.

Tiene la obra, si se la enjuicia científicamente, el grave defecto de hallarse dictada por una idea preconcebida, a la que sirve un ardor apasionado. La contrapartida de este defecto se halla en su mismo calor vital. Y como el autor ha disfrutado el privilegio de hallarse en muchos casos en el centro mismo de los medios donde se fraguaba la política que tan acerbamente critica, quiere decirse que su trabajo ofrece un interés evidente, aunque no sea más que por la información de primera mano que aporta sobre momentos históricos extraordinariamente controvertidos. No compartimos su punto de vista. La exis-

tencia del sistema monetario internacional anterior a 1914 descansaba en unas premisas históricas que han desaparecido, y es inútil pretender que su restauración tuviera una virtud taumatúrgica. Pero la política monetaria norteamericana ha cometido, sin duda, errores de bulto, y la pluma cáustica de Mr. Anderson supo destacarlos a la pública consideración. Como documento vivo de las interioridades de esta política, el libro que reseñamos ofrece un interés extraordinario, máxime en es-

tos momentos en que las peculiaridades del carácter norteamericano —que en la obra se ponen bien de manifiesto— determinan más que nada el porvenir europeo y mundial. La extraordinaria versatilidad de este carácter que la democrática publicidad de la política refleja, se pone de manifiesto en muchos pasajes del libro y constituye uno de sus mayores atractivos. El especialista en problemas monetarios encontrará en todo caso sobremanera útil su lectura.—
J. A. PIERA LABRA.

RODERICH V. UNCERN-STEINBERG: *Grundriss der Bevölkerungswissenschaft (Demographie)*. Stuttgart. Piscator, 1950; VIII + 602 págs.

La monumental obra de Herr v. Sternberg, escrita en colaboración con Hermann Schubnell, constituye un resumen de la ciencia demográfica alemana, con exclusión de cualquier aportación extranjera. Con esta limitación el libro es excelente, sobre todo desde el punto de vista de la documentación que contiene. Los temas típicos de la demografía se tratan con diversa extensión. Singularmente, al libro puede objetársele que no responde al título, ya que la teoría demográfica propiamente dicha recibe en él una consideración insuficiente. La mayor utilidad de la obra para el estudioso radica en la informa-

ción que contiene sobre la demografía alemana. En este aspecto resulta insustituible. Se halla dividido en cinco partes, que tratan, respectivamente, del concepto de la población y métodos para su cómputo, del movimiento natural de la población, del movimiento migratorio, de la influencia de la guerra sobre la población y de la política y doctrina de la población. Esta última parte consta sólo de cuarenta y seis páginas, y ello justifica sobradamente la objeción antes formulada, habida cuenta de las dimensiones del libro.—
J. A. P. L.